

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 2019-00188-00

DEMANDANTE: DANIEL ALBERTO JARAMILLO PELAEZ.

DEMANDADO: JORGE ARMANDO BARRAGAN

AUTO INTERLOCUTORIO No.32

Mediante Auto interlocutorio de fecha 25 de febrero de 2020, notificada mediante estado del 27 de febrero de la misma anualidad; se realizó requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P. a la parte demandante para que realizara el impulso correspondiente a la notificación del demandado JORGE ARMANDO BARRAGAN CRIOLLO.

En virtud de lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que la parte no efectuó el impulso solicitado dentro del término concedido, el Despacho dará por terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º DECRÉTESE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor de lo establecido en el Art. 317 del C.G.P.

2º ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados con la demanda a costa de la parte demandante.

3º Sin lugar a condenar al pago de las costas procesales a las partes.

4º En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ